





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Secretaría Distrital de Salud</p>	<p>CIRCULAR</p> <p>No.  - - 0 1 1</p>	<p>Código:</p> <p>Fecha: 28 JUN 2016</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------

PARA: GERENTES SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., SUROCCIDENTE E.S.E, NORTE E.S.E, CENTRO ORIENTE E.S.E Y EQUIPOS DE TRABAJO.

DE: SECRETARIO DE DESPACHO SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: ACTIVIDADES PROCESO DE UNIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD.

El Concejo Distrital de Bogotá, mediante Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016, ordenó la reorganización del sector salud en el Distrito Capital, la cual incluyó la fusión de las 22 Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud denominadas Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

En el artículo 3 del precitado Acuerdo se estableció un período de transición de un año, con el fin de efectuar la expedición de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de las ESE, garantizando, entre otros aspectos, el principio de continuidad en la prestación de atención en salud a la población de la ciudad.

Así mismo el artículo 5, señala que las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión deberán subrogar los derechos y obligaciones de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas, realizando los ajustes presupuestales y financieros necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones por ellas adquiridas, esto bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda Distrital.

3

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

000-011



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

28 JUN 2016

Adicionalmente, el Régimen de Contabilidad Pública en el Manual de Procedimientos Capítulo XVI, establece el procedimiento para el reconocimiento y revelación de las operaciones que surgen como consecuencia de los procesos de liquidación, fusión y escisión. Según lo siguiente:

El Comité Directivo de Red estableció el día 31 de julio de 2016, como fecha de cierre de operaciones de las veintidós (22) ESE fusionadas y en consecuencia el 01 de agosto de los corrientes, como fecha para el inicio de operación unificada de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE.

Por lo anterior, procede señalar las acciones, consideradas como mínimas necesarias, relacionadas con el proceso de generación de ingresos y su registro contable, así como lo correspondiente con la unificación del manejo presupuestal, las cuales deberán ser evaluadas y consideradas por los equipos técnicos de cada una de las Subredes Integradas de Servicios de Salud.

1. Proceso de Habilitación:

El Acuerdo 641 de 2016 determinó que la oferta pública de prestación de servicios de salud se organiza en una red integrada de servicios de salud, estructurada sobre las cuatro Subredes que se crean, con un Comité Directivo de Red, encargado de su articulación y coordinación.

Como consecuencia de lo anterior corresponde al Citado Comité Directivo de Red, como instancia de articulación y coordinación de la red integrada de servicios de salud, conocer y conceptuar sobre la apertura y cierre de servicios a cargo de las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud previo al trámite de habilitación o reporte de novedades según el caso, el cual debe surtirse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

Por lo anterior, resulta necesario dejar sin efectos en su totalidad la Circular 006 del 23 de mayo de 2008 mediante la cual se dispuso la "ARTICULACIÓN OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".

Así las cosas, el proceso de cierre y apertura de servicios, necesario para el proceso inicial de habilitación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, Empresas Sociales del Estado, se realizará de manera directa, es decir, sin que se requiera para el mismo ningún tipo de estudio previo diferente a los que dieron origen a la fusión. Posteriormente estas decisiones se llevarán a Comité Directivo de Red, en donde se revisará si se justifica solicitar información adicional o específica para la apertura, modificación o cierre de un servicio.

Q

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

011



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

28 JUN 2016

2. Proceso de Facturación:

- a. De conformidad con el Acuerdo 641 de 2016, se entienden subrogados los contratos existentes.
- b. Para los existentes y los que surjan en el futuro, es conveniente evaluar las opciones de negociación conjunta, considerando la conveniencia de estandarizar las tarifas por Subred Integrada de Servicios de Salud para la prestación de los diferentes servicios de Salud.
- c. Parametrización específica del módulo de contratos en el sistema de información de acuerdo con la contratación vigente de cada entidad.
- d. Definición y creación de los centros de costos a utilizar a partir de la unificación, guardando relación con el modelo de operación definido en la Subred Integrada de Servicios de Salud.
- e. Creación en el sistema de información de las camas y/o definición del censo hospitalario.
- f. Creación de agendas homologadas por subred con las diferentes especialidades.
- g. Homologación de códigos de procedimientos, medicamentos y material médico quirúrgico.
- h. Unificación y homologación de terceros.
- i. Creación de los perfiles de los usuarios que operarían el sistema de información.
- j. Definición de numeración de la facturación con los prefijos que se definan para cada unidad de servicios, de acuerdo a los criterios de operación establecidos en cada una de las Subredes Integradas de Servicios.
- k. Elaboración de los procesos y/o procedimientos de autorizaciones y facturación, para unificación de actividades.
- l. Capacitación de los usuarios en cada una de las unidades que no operan el sistema de información seleccionado para realizar el proceso de facturación de la Subred Integrada de Servicios de Salud. Con cronogramas y acciones a seguir o tareas a realizar.
- m. Notificar a las EAPB el inicio de unificación de operaciones de la Subred Integrada de Servicios, con el propósito de que sean generados los códigos para trámites de autorizaciones, notificación de glosas y giros a la cuenta bancaria de la subred, entre otros aspectos.
- n. Cierre de facturación, el día anterior al inicio de operación unificada, aplicando plan de contingencia para la elaboración de epicrisis que permita la generación de las facturas a radicar en las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y otros pagadores.
- o. Apertura de cuentas en el sistema de información seleccionado para realizar el proceso de facturación, de los pacientes que se encuentren hospitalizados.
- p. Reporte y solicitud de autorizaciones de los pacientes hospitalizados, el día anterior al inicio de operación y el primer día de operación unificada, con cargo a la Subred Integrada de Servicios.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



3. Proceso de Cartera:

- a. Actualizar los procedimientos administrativos, mecanismos de control, formatos, documentos y demás aspectos necesarios para operativizar la subrogación de estos derechos.
- b. Levantamiento y consolidación del inventario de la cartera, por factura y pagador, con que cuenta cada una de las unidades, identificando el estado actual, valor inicial y pagos, esta información debe estar certificada por el contador y revisor fiscal, la misma debe estar conciliada y ajustada en los reportes registrados en la circular 030.
- c. Verificar que los terceros en cartera se encuentren en la lista de vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud, en los casos que corresponda, así como validar que dichos terceros estén activos en la DIAN.
- d. Creación de saldos iniciales de cartera de cada uno de los pagadores con que cuenta la Subred Integrada de Servicios.
- e. Parametrización del módulo de cartera en los conceptos contables que serán utilizados en las notas crédito, notas débito y conceptos de glosa, teniendo en cuenta para este último aspecto lo señalado en el Anexo Técnico N° 06 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Salud y la Protección Social.
- f. Notificación al Ministerio de Salud y la Protección Social para realizar el giro directo a partir de ese mes.
- g. En conjunto con el área de mercadeo informar a cada uno de los pagadores el inicio de operación de la subred, este proceso se debe realizar de manera prioritaria.
- h. Unificación del criterio de provisión de cartera de la Subred, actualmente la base y porcentaje de provisión por tipo de entidad y régimen son diversos en cada ESE.
- i. Determinar el Deterioro de la Cartera en el marco de la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación.
- j. En el proceso de conciliación determinar las facturas que serán objeto de depuración por su exigibilidad o soportes que respalden el cobro.
- k. Determinar y realizar el estudio de costo – beneficio para realizar la correspondiente depuración en concordancia con el manual de administración de cartera expedido para la respectiva subred.
- l. Elaboración del Manual de Cartera de la Subred, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006 y el Decreto Distrital 397 de 2011.
- m. Una vez iniciada la operación de las nuevas entidades se debe crear y poner en funcionamiento del Comité de Facturación, Cartera y Glosas de la Subred, en los casos que así lo determinen.

4. Proceso de Tesorería:

- a. Organizar la Tesorería de la subred, con competencias y procesos, así como la asignación de funciones al Tesorero General de la Sub red, teniendo en cuenta que su función es de manejo y confianza y por tanto en lo posible debe ser un colaborador de libre nombramiento y remoción.



011



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

28 JUN 2016

- b. Actualizar los procedimientos administrativos, mecanismos de control, formatos, documentos y demás necesarios para operar como nueva entidad jurídica.
- c. Definición del procedimiento para recolección del efectivo en cada uno de los puntos de atención con que cuenta la subred.
- d. Definición de concepto recibos de caja, egresos y notas.
- e. Inventario de cuentas bancarias de la subred y evaluación de permanencia.
- f. Traslado de los recursos propios a la cuenta general de la subred.
- g. Apertura de la cuenta especial para la administración de los recursos del PIC.
- h. Apertura de las cuentas de destinación específica para los convenios que se encuentran en ejecución y en proceso o pendientes de liquidación, realizar un informe detallado de la ejecución de los recursos por convenio el estado de los mismos, las sumas correspondientes a rendimientos por períodos y por vigencias, tener presente que los convenios sin liquidar deben contar con la cuenta hasta la generación del paz y salvo.
- i. Definición, con la entidad bancaria, de los perfiles de usuarios.
- j. Parametrización de las cuentas bancarias en el módulo de tesorería para el proceso de pago de OPS y proveedores.

5. Proceso Contable:

El proceso contable de fusión se debe realizar de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública - Manual de Procedimientos Capítulo XVI, Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de las operaciones que surgen como consecuencia de los procesos de liquidación, fusión y escisión, desde el numeral 25. FUSIONES Y ESCISIONES, hasta el numeral 36. REPORTE DE LA INFORMACIÓN, adicionalmente las acciones mínimas a realizar durante el proceso son:

- a. Unificación y Consolidación de la información, a través de la implementación de formatos para captura de datos en cada una de las unidades, relacionadas con bancos, inventarios, activos fijos, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, obligaciones laborales, provisión de prestaciones sociales, pasivos contingentes, entre otros, todas las cuentas deben contar con su respectiva conciliación como soporte de los saldos registrados en la nueva ESE.
- b. Levantamiento de inventario de títulos valores, letras y/o títulos por procesos de cobro coactivo. En el formato de Obligaciones Laborales y Provisiones.
- c. Parametrización del plan de cuentas contables de acuerdo al régimen de contabilidad pública, así como su homologación al plan de cuentas con la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación.
- d. Parametrización y unificación de la tabla de terceros, tomando como referencia la información exógena presentada por cada una de las ESE fusionadas en la Subred Integrada de Servicios de Salud.
- e. Conciliación de obligaciones con proveedores de bienes y servicios.
- f. Identificación de cuentas contables en proceso de depuración.
- g. Evaluación de los depósitos judiciales.
- h. Evaluación, con la Oficina Jurídica de la Subred, de los procesos contingentes, estado y acciones a seguir.



Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

011



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

28 JUN 2016

- i. Inventario de procesos en curso en las Oficinas de Control Interno Disciplinario.
- j. Adopción y puesta en funcionamiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de cada Subred.
- k. Actualización del RUT, de acuerdo con el instructivo emitido por la DIAN.
- l. Definición del proceso de causación y trámite de cuentas por pagar en la Subred Integrada de Servicios de Salud, lo cual incluye las compras de bienes, servicios y órdenes de prestación de servicios.
- m. Solicitar a cada uno de los clientes y proveedores la actualización del Registro Único Tributario, con el fin de garantizar la información que soportará el reporte de información exógena de la Subred Integrada de Servicios de Salud.

6. Proceso Presupuestal:

- a. Efectuar con corte a 31 de julio de 2016 el cierre de los presupuestos de cada una de las unidades ejecutoras que integran cada Subred. El saldo de los compromisos en ejecución deben ampararse con un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP y su correspondiente Certificado de Registro Presupuestal CRP del presupuesto de la subred y en la misma cuenta presupuestal.
- b. Efectuar el cierre de la tesorería de cada una de las unidades ejecutoras y hacer tránsito hacia una tesorería única de la Subred.
- c. Los CDP y CRP deben iniciar con el número uno de cada subred.

7. Acciones Administrativas:

- a. Se debe realizar la publicidad o comunicación oficial del avance en el proceso de fusión financiera, a los diferentes grupos de interés tales como proveedores, acreedores, entes de inspección, vigilancia y control entre otros.
- b. Toma física de inventario de consumo y elementos de consumo diferido, con fecha de corte del día anterior al inicio de operaciones, así como la evaluación de los dichos elementos, garantizando el cumplimiento de lo relacionado con el régimen actual de Contabilidad como Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación (NIIF-NICSP).
- c. Parametrización y unificación de los códigos en almacén para elementos de farmacia, de consumo interno para definir productos y costo promedio, recomendando para este último aspecto lo establecido en la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación.
- d. Consolidación del pasivo prestacional causado al día anterior al inicio de operación unificada de la Subred Integrada de Servicios, con la totalidad de los derechos que cada trabajador haya adquirido.
- e. Recepción del archivo contabilidad por efecto de la fusión de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto Nacional No. 029 de 2015.
- f. Cierre de la actual caja menor y apertura de la nueva caja menor, con ocasión de la unificación de la operación de la Subred Integrada de Servicios de Salud.

Q

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

011



28 JUN 2016

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- g. Parametrización y unificación de los códigos y elementos de Activos Fijos, esta información será acorde con los resultados de la toma física de elementos en Servicio, Bodega, Inservibles, No Explotados.
- h. Parametrización y unificación de los cargos de planta, para incluir en el módulo de nómina con la información según lineamientos de la DIAN y que corresponda a los datos de la hoja de vida de cada funcionario.

Cordialmente,

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario de Despacho.

Aprobó: J C García Ubaque- SP y GS/

Revisó: Adriana P S- DPS/ A Rueda/ L.A. Sierra Asesores Despacho

Elaboró: Diana S- L J Claves- L J Hernández- J Gamboa- DAEPDSS/ Anabelle A -DCSS

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

